

PRESENTACIÓN INSTITUCIONAL.

Por Sebastián REYNA FERNÁNDEZ

Secretario General de la Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos (UPTA).

Desde el pasado mes de octubre de 2007, fecha en la que entra en vigor la Ley del Estatuto del Trabajo Autónomo (LETA), algo importante ha cambiado para el amplísimo colectivo de trabajadores por cuenta propia con los que cuenta nuestro país. La Ley ha producido, por el simple efecto de su aprobación, visibilidad de los autónomos en el ámbito político y social, y mayor seguridad jurídica en sus relaciones comerciales y mercantiles.

Los compromisos contemplados por la norma y las modificaciones introducidas sobre el ordenamiento jurídico anterior son estudiados con detenimiento en esta publicación de REVESCO que presentamos, por lo que desisto de resumirlas, centrándome tan sólo en comentar aquellos aspectos que pueden tener una mayor consecuencia en el futuro y una mayor trascendencia social y económica.

Con el nacimiento de la nueva categoría de los trabajadores autónomos económicamente dependientes, que en siglas conocemos como TRADES, se abren unas nuevas expectativas en el mercado de las relaciones de trabajo cuya dimensión aún desconocemos. Se trata de dar una mayor seguridad y protección a las relaciones comerciales que nacen entre las empresas y las personas, sin por ello perder la flexibilidad propia de las relaciones mercantiles. Reconocimiento de derechos indemnizatorios, periodos mínimos de descanso y de vacaciones, obligaciones y derechos en materia de prevención de riesgos laborales, extensión de la cobertura por accidente de trabajo, establecimiento de derechos colectivos, son algunos de los avances que deben beneficiar en el futuro a centenares de miles de trabajadores que ejercen su actividad por cuenta propia, pero en términos de dependencia económica.

Especial trascendencia tiene el Estatuto en materia de protección social de todos los trabajadores autónomos, haciendo efectiva la homogeneización de sus prestaciones con respecto al resto de los afiliados a los diversos regímenes de la Seguridad Social, como estaba comprometido en los Pactos de Toledo. Se debe resaltar el compromiso del

Gobierno para proponer a las Cortes Generales una nueva Ley que venga a desarrollar un sistema de cobertura en los casos de cese de actividad involuntaria, lo que hemos identificado como un sistema de “desempleo para los autónomos”, que debe tener un carácter universal, solidario, autosuficiente y en consecuencia sostenible en términos financieros.

La Ley que establece el Estatuto del Autónomo, más allá de un conjunto de definiciones jurídicas y conceptuales, apuesta por el fomento y la promoción del trabajo autónomo, como una nueva obligación jurídica de las Administraciones Públicas. Esta política de promoción del autoempleo reconoce las necesidades formativas, de financiación y de desarrollo tecnológico de los antiguos y nuevos emprendedores, apuesta también por el apoyo a la iniciativa de los jóvenes y de las mujeres, que se benefician de nuevas bonificaciones en las cuotas de seguridad social

También se mejoran las condiciones de acceso de determinados colectivos a las prestaciones por accidente de trabajo y enfermedades profesionales, así como queda previsto que algunas actividades profesionales especialmente penosas o con altos grados de siniestralidad habitual puedan acceder, en las condiciones que se determinen, a los sistemas previstos con carácter general para la jubilación anticipada.

La prevención de riesgos laborales será también un marco aplicable a los trabajadores autónomos, en especial para aquellos que deben coordinar sus condiciones de seguridad con otros trabajadores en un mismo ámbito. El Estado asume la obligación de extender la cultura preventiva entre todos los trabajadores autónomos.

Por último, pero no por ello menos importante, se articula un sistema de representación institucional y de coordinación de acciones entre todos los sectores públicos y los agentes sociales a través del futuro Consejo del Trabajo Autónomo, que tendrá también sus referentes autonómicos. En este órgano, encargado de la gestión de políticas, consultas y participación, participarán los diversos departamentos ministeriales, administraciones autonómicas y locales, sindicatos y patronales, así como de forma especialmente protagonista, las asociaciones de trabajadores autónomos de ámbito nacional y de carácter intersectorial que hayan sido consideradas representativas de acuerdo a los criterios objetivos que establezca el Ministerio de Trabajo e

Inmigración. De esta forma consolidaremos un sistema de control y consulta que permitirá que nunca más el trabajo autónomo vuelva a ser el “patito feo” de la acción política, económica y social.

La estructura asociativa representativa de los autónomos, una vez pasados los filtros legales necesarios, acabará con la multiplicación de teóricas ofertas organizativas que nacen al calor del reconocimiento del colectivo y aprobación del Estatuto.

La Ley es un punto de partida. Un conjunto de normas y derechos que están pendientes de su aplicación práctica. De la labor de todas las partes implicadas en su desarrollo y puesta en práctica dependerá la calidad de nuestro emprendimiento de futuro y la mejora en las condiciones de vida de miles de trabajadores que han mantenido en buena parte la economía de nuestro país en las últimas décadas.